REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00039

Asunto: REQUIERE PREVIO AUTORIZAR

Se agrega al expediente, las diligencias adelantadas por el apoderado de la parte demandante mediante las cuales acredita la notificación de la Sociedad demandada, a través de medios electrónicos.

Sin embargo, previo tenerse en cuenta la notificación enviada a la dirección electrónica <gdonado81@hotmail.com>, deberá allegarse las pruebas o evidencias correspondientes que demuestren como se obtuvo dicha dirección, pues muestra ser diferente a la del certificado de existencia y representación.

De lo contrario, deberá enviarse la notificación al correo electrónico que registra en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

avc

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____124_____

HOY, 23 DE OCTUBRE DE 2.020 DE 2020 A LAS 8:00
A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0cfd0a35963b0ffec83b5cc009a0f48775527d781b041ba8818645718dc1dac Documento generado en 21/10/2020 10:48:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica